

Proceso No. 66001-31-03-003-2022-00008-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Pereira Risaralda,
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Hora de Inicio: 8:00 a.m.

OBJETO: CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y
JUZGAMIENTO (Art. 373 del C.G.P.)

INTERVINIENTES

Juez: MARTHA LUCÍA SEPÚLVEDA GONZÁLEZ
DEMANDANTES: RUBIAN GÓMEZ AGUDELO
GLORIA MADELEINE GÓMEZ RUIZ
WILMER DE JESÚS GÓMEZ RUIZ
DIBER DANIEL GÓMEZ RUIZ
OSCAR DIDIER GÓMEZ RUIZ
LEIDY MILENA PEÑA BETANCOURT
GLORIA DEL CARMEN MARULANDA BETANCOURT
MÓNICA VALLEJO PEÑA
JANETH BIBIANA VÉLEZ MARULANDA
MARÍA JOHANNA MARULANDA GARCÍA
APODERADO: Dr. DIEGO MAURICIO CARDONA DÁVILA
DEMANDADOS: AVIDESA DE OCCIDENTE S.A.
ÁNGEL EDISON CARO SOLANO
APODERADO: Dra. LAURA JULIANA PALACIO RAMIREZ
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.
APODERADO: Dr. GERARDO QUICENO GÓMEZ

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), la Juez se constituyó en audiencia pública para continuar con la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P., dentro del proceso VERBAL Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por

RUBIÁN GÓMEZ AGUDELO C.C. N° 4.344.237, GLORIA DEL CARMEN MARULANDA BETANCOURT C.C. 25.017.380, LEIDY MILENA PEÑA BETANCUR C.C. 31.986.248, WILMER DE JESÚS GÓMEZ RUIZ C.C. 18.611.605, GLORIA MADELEINE GÓMEZ RUIZ C.C. 1.087.487.395, DIBER DANIEL GÓMEZ RUIZ C.C. 1.087.488.110, OSCAR DIDIER GÓMEZ RUIZ C.C. 18.612.143, MÓNICA VALLEJO PEÑA C.C. 1.097.038.287, MARÍA JOHANNA MARULANDA GARCÍA C.C. 25.026.689 y JANETH BIBIANA VÉLEZ MARULANDA C.C. 25.025.713, contra AVIDESA DE OCCIDENTE S.A. NIT 815.000.863-6, ÁNGEL EDISON CARO SOLANO C.C. 1.115.088.390 Y ALLIANZ SEGUROS S.A., NIT 860.026.182-5 también llamado en garantía por AVIDESA DE OCCIDENTE S.A..

Las partes fueron convocadas en audiencia anterior y se les envió el link para la audiencia.

Se le pide a los presentes que se identifiquen

Dr. DIEGO MAURICIO CARDONA DÁVILA 9.860.394 y T.P. 250.231 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, Dra. LAURA JULIANA PALACIO RAMÍREZ 1.094.959.981 y T.P. 326.125 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la parte demandada AVIDESA DE OCCIDENTE S.A. y ÁNGEL EDISON CARO SOLANO, Dr. GERARDO QUICENO GÓMEZ C.C. No. 1.088.337.912 y T.P. No. 338.018

del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de ALLIANZ SEGUROS S.A.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a dar traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, para lo cual se concede a cada uno hasta 30 minutos.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

G1 (4:40 - 35:12)

Dr. DIEGO MAURICIO CARDONA DÁVILA 9.860.394 y T.P. 250.231 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

G1 (35:27 - 54:37)

Dr. GERARDO QUICENO GÓMEZ C.C. No. 1.088.337.912 y T.P. No. 338.018 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de ALLIANZ SEGUROS S.A.

G1 (54:45 - 1:05:27)

Dra. LAURA JULIANA PALACIO RAMÍREZ 1.094.959.981 y T.P. 326.125 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la parte demandada.

Escuchados los alegatos de conclusión presentados por las partes, procede el Despacho a proferir la sentencia con base en las siguientes

CONSIDERACIONES G1 (1:05:35)

G1 (1:31:26)

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira Risaralda, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA

PRIMERO: Denegar las excepciones propuestas de fuerza mayor y caso fortuito, Inexistencia de responsabilidad de la sociedad AVIDESA DE OCCIDENTE, ausencia de elementos de la responsabilidad civil, de la responsabilidad civil extracontractual e inexistencia de responsabilidad por falta de nexo causal, la reducción de la indemnización por concurrencia causal o de culpas.

SEGUNDO: Prospera la excepción de inexistencia de responsabilidad respecto del señor ÁNGEL EDISON CARO SOLANO.

TERCERO: Declarar que la empresa AVIDESA DE OCCIDENTE S.A. es responsable de los perjuicios sufridos por los

demandantes, por la muerte de HAROLD ORLANDO PEÑA BETANCOURT y ELIZABET GÓMEZ RUIZ, por hechos acaecidos el 26 de septiembre de 2020, relacionados y causados por el vehículo de su propiedad, de placas TJV-978.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se le condena a pagar los demandantes las siguientes sumas:

Los perjuicios morales por la muerte de la señora ELIZABETH GÓMEZ RUIZ:

Por el grado de consanguinidad:

Para los sucesores procesales del señor RUBIAN GÓMEZ AGUDELO, sus hijos GLORIA MADELEINE GÓMEZ, WILMER DE JESÚS GÓMEZ RUIZ, DIBER DANIEL GÓMEZ RUIZ, OSCAR DIDIER GÓMEZ RUIZ, la suma de \$60.000.000.

Para GLORIA MADELEINE GÓMEZ RUIZ, la suma de \$60.000.000.

Para WILMER DE JESÚS GÓMEZ RUIZ, la suma de \$60.000.000.

Para DIBER DANIEL GÓMEZ RUIZ, de 60.000.000.

Para OSCAR DIDIER GÓMEZ RUIZ, la suma de \$60.000.000.

Por el grado de afinidad:

PARA LEIDY MILENA PEÑA BETANCOURT la suma de 10.000.000.

Para GLORIA DEL CARMEN MARULANDA BETANCOURT, la suma de 10.000.000.

PERJUICIOS MATERIALES

Para los sucesores procesales del señor RUBIAN GÓMEZ AGUDELO, sus hijos GLORIA MADELEINE GÓMEZ, WILMER DE JESÚS GÓMEZ RUIZ, DIBER DANIEL GÓMEZ RUIZ, OSCAR DIDIER GÓMEZ, la suma de \$3.760.230.

Por LUCRO CESANTE consolidado y futuro para el señor RUBIAN GÓMEZ AGUDELO (padre de la occisa, hoy sucesores procesales sus hijos GLORIA MADELEINE GÓMEZ, WILMER DE JESÚS GÓMEZ RUIZ, DIBER DANIEL GÓMEZ RUIZ, OSCAR DIDIER GÓMEZ por la suma de \$9.509.955

Por DAÑO EMERGENTE en favor de OSCAR DIDIER GÓMEZ RUIZ \$1.513.149

Perjuicios por la muerte del señor HAROLD ORLANDO PEÑA
BETANCOURT:

PERJUICIO MORAL

Para LEIDY MILENA PEÑA BETANCOURT, la suma de \$60.000.000.

Para GLORIA DEL CARMEN MARULANDA BETANCOURT, la suma de
\$60.000.000.

Para JANETH BIBIANA VÉLEZ MARULANDA, \$30.000.000.

Para MONICA VALLEJO PEÑA, \$30.000.000.

MARÍA JOHANNA MARULANDA GARCÍA, \$30.000.000.

POR EL GRADO DE AFINIDAD QUE UNÍA LAS DOS FAMILIAS.

Para RUBIAN GÓMEZ AGUDELO suegro del fallecido, hoy sus
hijos sucesores procesales \$10.000.000.

Para GLORIA MADELEINE GÓMEZ RUIZ, \$10.000.000.

Para WILMER DE JESÚS GÓMEZ RUIZ, \$10.000.000.

Para DIBER DANIEL GÓMEZ RUIZ, \$10.000.000.

Para OSCAR DIDIER GÓMEZ RUIZ, \$10.000.000.

Dichas sumas devengarán intereses al 6% anual y deberán ser pagadas dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

QUINTO: La aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. deberá de acuerdo a la póliza pactada y previo pago del deducible pactado, reconocer a la empresa AVIDESA DE OCCIDENTE S.A. la parte de la condena que corresponda.

SEXTO. No se hacen las demás condenas por daño a la vida en relación solicitadas.

SÉPTIMO: Se condena en costas a la sociedad AVIDESA DE OCCIDENTE S.A. en favor de los demandantes en la suma de \$20.000.000, que serán cancelados a cada uno de ellos de acuerdo a la proporción de sus condenas.

Decisión notificada en estrados.

Dr. DIEGO MAURICIO CARDONA DÁVILA apoderado parte demandante interpone recurso de apelación, la Dra., LAURA JULIANA PALACIO RAMÍREZ apoderada de AVIDESA DE OCCIDENTE S.A. y ÁNGEL EDISON CARO SOLANO, interpone recurso de apelación y el DR. GERARDO QUICENO GÓMEZ apoderado de la aseguradora ALLIANZ, interpone recurso de apelación, este recurso es procedente y se concede en el efecto suspensivo

para que sea resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de la ciudad.

Los doctores DIEGO MAURICIO CARDONA DÁVILA, LAURA JULIANA PALACIO RAMÍREZ y GERARDO QUICENO GÓMEZ, presentarán los reparos que tienen a la sentencia acá proferida, dentro de los tres días siguientes.

Se deja constancia que no si no se presentan los reparos dentro de los 3 días siguientes, no se enviaría el proceso al Tribunal si son todos, sino se declararía desierto el recurso para quien no lo presente.

Decisiones notificadas en estrados.

La juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA.

(Arts. 7 de la Ley 527 de 1999;
2 Ley 2213 de Junio de 2022 y
28 Acuerdo PCJA-20 11567
del C.S.J.)

MARTHA LUCÍA SEPÚLVEDA
GONZÁLEZ